

ESTATUTOS DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA **E.U. I. T. I. DE TOLEDO**

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. 1.- Se constituye la Asociación Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo que se regirá con arreglo a los estatutos de la U.C.L.M.

2.- El régimen de la Delegación estará determinado por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno dentro de la esfera de su respectiva competencia.

CAPÍTULO 1º NORMAS GENERALES

Artículo 2. La Delegación de Alumnos nace al amparo de la necesidad de aunar, dar forma y consolidar los esfuerzos de los representantes estudiantiles de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, fomentando su unión, tan necesaria como útil.

Definido su claro carácter y vocación garantizará por la composición de dicha Delegación y por sus estatutos el equilibrio y armonía de sus miembros.

Artículo 3. La Delegación de Alumnos será la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes de la E.U.I.T.I. de Toledo, siendo su funcionamiento democrático.

Artículo 4. Son funciones de la Delegación de Alumnos:

- Representar y defender los intereses de los estudiantes de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Promover, apoyar y desarrollar labores encaminadas a la mejora de la enseñanza, actividades de extensión universitaria y cualquier otra que redunde en una formación académica, técnica y humana de los estudiantes de la E.U.I.T.I. de Toledo.

Artículo 5. Son obligaciones de los miembros de la Delegación de Alumnos:

- Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
- Asistir a todos los actos que requieran su presencia y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Gobierno y representación a los que pertenezcan. De lo tratado y acordado en ésta última debe informar, en el más breve plazo posible al Delegado y otros miembros de dicha Delegación.
- Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- Informar a sus representados de las actividades por él realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los hechos de interés para los mismos.

- Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. Los miembros de la Delegación de Alumnos tienen derecho:

- Que las manifestaciones realizadas en el ejercicio de su función sean atribuidas a sus representados y no se tengan por hecho a título personal, excepto si así lo expresan.
- Solicitar y recibir de los servicios de la U.C.L.M. y de la E.U.I.T.I. de Toledo la información y apoyo que precise para el mejor desempeño de su labor representativa.
- Ser atendido y recibir facilidades, por parte del profesorado, para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.
- Recibir un tratamiento especial en el Reglamento de disciplina académica en razón de garantizar la independencia de criterios, la libertad de expresión, etc.

CAPÍTULO 2.- DOMICILIO.

Artículo 7. Domicilio social de la asociación: (U.C.L.M.) Avda. Carlos III s/n. Campus Universitario Tecnológico de la Antigua Fábrica de Toledo.

CAPÍTULO 3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 8. Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo son:

a) Colegiados:

La Delegación de Alumnos.

b) Unipersonales:

El Delegado de Alumnos de la E.U.I.T.I.

El Subdelegado de Alumnos de la E.U.I.T.I.

El Secretario de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I.

El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I.

Artículo 9. La condición de miembro de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo es intransferible, no pudiendo delegarse sus funciones, salvo en los casos en que así venga contemplado en los presentes Estatutos.

Artículo 10. 1. Para abrir la sesión de cualquier Órgano de Gobierno colegiado con carácter ordinario será necesario la presencia de más de un tercio de sus miembros, siempre que la convocatoria haya sido enviada por lo menos siete días antes de la celebración de la reunión. En caso de no realizarse en estas condiciones, será necesario la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

2. Para abrir la sesión de cualquier Órgano de Gobierno con carácter de urgencia será necesario la presencia de más de un tercio de sus miembros, siempre que la convocatoria haya sido enviada por lo menos cincuenta y seis horas antes de la celebración.

Artículo 11. En un órgano colegido, los acuerdos se adoptarán, en caso de votación, por el voto favorable de más de la mitad de los presentes con derecho a voto, excepto en aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan otro tipo de mayoría. Sólo se podrán tomar, en cualquier caso, sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el Orden del Día.

Artículo 12. Cuando la Delegación de Alumnos lo estime procedente, a la sesión podrán ser invitados a tomar parte de las deliberaciones, con voz pero sin voto, cualquier alumno con ánimo de colaborar en las actividades que sean competencia de dicha Delegación.

CAPÍTULO 4. LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 13. La Delegación de Alumnos es el máximo órgano de representación de los alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo, exceptuando al alumno/s Claustal/es que exista/n en la E.U.I.T.I. de Toledo, que tendrán atribuidas aquellas funciones, que tanto los Estatutos de la U.C.L.M. como el propio Reglamento del Consejo de Representantes de Alumnos de la U.C.L.M. (si coinciden que son miembros de la Junta de Gobierno de la U.C.L.M.) les atribuyan.

Artículo 14. Estará formada:

- El alumno/s Claustal de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Los alumnos representantes en la Junta de Escuela de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Los Delegados de clase de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Los Subdelegados de clase de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Los representantes de alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo en los Consejos de Departamento.

Artículo 15. La Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo será presidida por el Delegado de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo. En caso de ausencia le sustituirá el Subdelegado.

Artículo 16. Son atribuciones de la Delegación de Alumnos, además de las indicadas de carácter general:

- Elegir el Delegado, al Subdelegado, al Secretario y al Tesorero de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo.
- Promover la formación de cuantas comisiones estime oportunas, coordinando el trabajo, proponiendo y ratificando sus coordinadores, fijar sus funciones, elegir y revocar sus miembros y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- Proponer al Claustro Universitario, o a la Junta de Gobierno, o a la Junta de Escuela, o a la Dirección de la Escuela si procede para su aprobación, los Estatutos de la Delegación de Alumnos, previa solicitud de inclusión en el Orden del Día.
- Aprobar el presupuesto anual, si procede.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Junta de Escuela.
- Aquellas otras que le atribuyan los presentes Estatutos o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 17. Son funciones del Delegado de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo:

- Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Delegación de Alumnos, adoptando las medidas oportunas, dentro de sus competencias.
- Informar a los demás miembros de la Delegación de Alumnos, de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria.
- Representar a los estudiantes de la E.U.I.T.I. de Toledo ante las autoridades académicas de la E.U.I.T.I. de Toledo, delegando, si así lo estimara oportuno, sus funciones o parte de ellas al Subdelegado, según las circunstancias de cada caso.
- Dirigir y coordinar las actividades de la Delegación de Alumnos.
- Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos y al logro de sus objetivos.
- Visar las certificaciones que expida el Secretario.
- Autorizar los pagos con cargo a los fondos de la Delegación de Alumnos.
- Coordinar y supervisar todos los asuntos y acciones encomendadas a los demás miembros de la Delegación de Alumnos.
- Aquellas otras competencias que atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones de desarrollo de los mismos.

Artículo 18. Son funciones del Subdelegado de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo:

- Sustituir al Delegado de Alumnos cuando éste lo estime oportuno.
- Sustituir al Delegado de Alumnos cuando los presentes Estatutos y el desarrollo de los mismos.

Artículo 19. Son funciones del Secretario, además de las comunes a los demás miembros de la Delegación de Alumnos:

- Custodiar y llevar libros de actas y documentación.
- Extraer las actas de las reuniones y expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado.
- Colaborar con el Delegado de alumnos en la preparación y convocatoria de las reuniones.
- Atender e informar, dentro de sus posibilidades, a los miembros de la Delegación de Alumnos.

Artículo 20. Son funciones del Tesorero, además de los comunes a los demás miembros de la Delegación de Alumnos:

- Proceder al cobro o pago de las entidades que la Delegación de Alumnos perciba o adeude, bajo las prevenciones que se determinen en los Estatutos.
- Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes o depósitos uniendo su firma a las que determinen los Estatutos.
- Presentar el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente para someterlo a la aprobación de la Delegación de Alumnos.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Los recursos económicos de la Delegación de Alumnos consistirán:

- Las subvenciones oficiales y particulares.
- Otros ingresos que puedan obtenerse de forma extraordinaria.
- Los gastos serán ordenados por el Delegado de Alumnos, siendo intervenidos por el Tesorero. A fin de prever circunstancias extraordinarias no contempladas por ausencia, o por delegación expresa del Delegado, podrán ser ordenados en este caso por el Subdelegado siendo igualmente intervenidos por el Tesorero.
- Los gastos extraordinarios deberán tener la aprobación previa de la Delegación de Alumnos.

Artículo 22. En la cuenta corriente de la Delegación de Alumnos la entidad bancaria deberá tener reconocidas las firmas del Delegado de Alumnos, del Subdelegado de Alumnos y del Tesorero, y se necesitará la firma de dos de las tres personas que tengan reconocida la firma para poder sacar dinero.

Artículo 23.

1. La Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I de Toledo es una asociación que carece de finalidad lucrativa y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2. Los cargos del Delegado de Alumnos, Subdelegado de Alumnos, Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos, deberán de ser gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3. Los socios, comunes o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios exclusivos de las operaciones exentas ni gozar de las condiciones especiales en la prestación de los servicios.

4. Ningún miembro de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo podrá ser beneficiario exclusivo de las actividades que realice la misma.

CAPÍTULO 6. NORMAS DE ELECCIÓN.

Artículo 24. Son electores y elegibles en la elección a: Delegado, Subdelegado, Secretario y Tesorero. El o los alumno/s Claustal/es, los miembros de Junta de Escuela y Consejos de Departamento, los Delegados y Subdelegados de clase.

Artículo 25. Las elecciones a los cargos de Delegado, Subdelegado, Secretario y Tesorero se deberá realizar en el plazo máximo de veinte días desde que se eligieron los delegados de clase.

Artículo 26. La duración a los cargos de: Delegado, Subdelegado, Secretario y Tesorero será de un año aproximadamente dependiendo de la elección de Delegado de clase.

Artículo 27. Durante la sesión de elección a los cargos anteriormente señalados, el Delegado saliente preguntará si hay algún candidato a dichos cargos. Si hay candidatos a dichos cargos cada candidato tendrá un tiempo de diez minutos para exponer su programa, finalizado el cual se procederá a su elección.

La votación estará presidida por el Delegado de Alumnos saliente, o en su defecto por el Subdelegado de Alumnos.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado, el alumno que haya tenido mayor número de votos, en caso de empate se realizará una segunda votación entre los alumnos que hayan tenido el mismo número de votos, siendo elegido Delegado el alumno más votado y Subdelegado el alumno segundo más votado.

En caso de que no hubiera ningún candidato a alguno de los cargos, entonces serán candidatos electos todos los miembros que componen la Delegación.

Artículo 28. La votación de cualquier propuesta de la Delegación de Alumnos, tendrá carácter unipersonal y será aprobada por mayoría simple.

CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 29. Podrán proponer la reforma de los presentes Estatutos, cualquier miembro de la Delegación de Alumnos.

Artículo 30. Cualquier modificación de los estatutos requerirá ser aprobada por más de dos tercios de los votos emitidos, que deberá ser, al menos, los de la mitad más uno de los miembros de la Delegación de Alumnos.

Artículo 31. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen como representantes de la Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I. de Toledo, a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas del presente Estatuto.